



Para el pabos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

TO.

ONES.

ibiana.
de Lara
la Eilre.

alico Má-
de Hor-

endo RI-

ob Ven-
Guell.
del de Ro-

Gregorio
ppo.

es de los
os.

alico del
o.

luis Fee-
de Isla-

luis Jover.
epo Adoe-

ua Anto-
maniegó.

luis Ber-
na



N la Villa de Madrid à diez y
nueve de Septiembre, año
de mil setecientos y qua-
renta y ocho, los Señores
del Consejo de S. M. dix-
ron: Que con el motivo de
haverles hecho presente los

Señores Fiscales Don Pedro Colón, y Don Miguel Ric, la necesidad de enmienda, que pedia la justa observancia de las Leyes, que hablan sobre las Residencias de Corregidores, y Justicias del Reyno, cuyas serias, y provechosas disposiciones han llegado à ser del todo inútiles, y por otro respecto gravosas, se contemplò por el Consejo pleno ser muy ciertos los daños, que sin ponderacion se proponian, por quanto el medio de practicarlas se hallaba yà maliciosamente corrompido, sin que las repetidas providencias, muy de proposito discurridas, hayan podido conseguir otro efecto, que el aumentarfe la malicia, para afianzar mejor los injustos intereses, dexando à los Pueblos en peor estado, y à los agraviados sin esperanza de satisfaccion, no siendo à mucha costa por otro termino: En cuya atencion, reflexionando el Consejo lo grave, y delicado del assunto, lo puso en la Real inteligencia de S. M. en Consulta de veinte y dos de Julio de este año, exponiendo la nueva forma, que juzgaba muy ventajosa, y mas segura para la toma de las Residencias en adelante: y enterado S. M. de todo, se ha servido resolver,

A

fo

